



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA**

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de declaración de PERTENENCIA de mínima cuantía, presentada por HÉCTOR ALFONSO GARCÍA BARRIOS, a través de apoderado judicial, contra CENTRAL NACIONAL PRO-VIVIENDA (CENAPROV) y OTROS, y Personas indeterminadas, este Despacho encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo civil municipal de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva; tenemos que la dirección donde se encuentra ubicado el inmueble es en Calle 30 No. 10W - 03, barrio el triángulo, dirección que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la presente demanda, ordenando la remisión al referido Despacho Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1°.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de PERTENENCIA de mínima cuantía, presentada por HÉCTOR ALFONSO GARCÍA BARRIOS, a través de apoderada judicial, contra CENTRAL NACIONAL PRO-VIVIENDA (CENAPROV) y OTROS, y Personas indeterminadas, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería a la Dra. LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ BARRERA, conforme al poder conferido por la parte la demandante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**

Yesika.